



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPA-"CM"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2019 de fecha 17 de Diciembre del 2019, el Informe N° 201-2019-MPA-DPTO-TURISMO de fecha 19 de Agosto del 2019, del Responsable de Turismo, y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, mediante Informe N° 201-2019-MPA-DPTO-TURISMO de fecha 19 de Agosto del 2019, el Responsable de Turismo, hace de conocimiento que el Miércoles 14 de Agosto del 2019, se realizó la reunión para la conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR – AYABACA, con el objeto de promocionar del desarrollo de la artesanía y de los artesanos locales ya que permitirá la elaboración de un plan de trabajo concertado propiciando la generación el desarrollo económico de este sector y redundará en beneficio de la calidad de vida de los artesanos y artesanos de esta provincia. Las principales funciones del COLOFAR en coordinación con la Oficina de Turismo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca son:

- Actualización y Organización de data artesanal en el Registro Nacional Artesanos.
- Proponer una política artesanal de la localidad, y las normas de acciones de apoyo a dicha actividad.
- Mantener una articulación permanente con el Consejo Regional de Fomento Artesanal (COREFAR), y el Consejo Nacional de Fomento Artesanal (CONAFAR).
- Generar proyectos de investigación y/o inversión sobre el fomento de la actividad artesanal.
- Hacer que la actividad artesanal una herramienta de ingreso económico.
- Identificar nuevos mercados para la producción de la artesanía Ayabaquina.

Que, con Informe N° 323-2019-MPA-GDES-SGCPM de fecha 23 de Agosto del 2019, el Subgerente de Comercialización y Promoción MYPES en atención al Informe N° 201-2019-MPA-DPTO-TURISMO hace de conocimiento que el día 14 de Agosto del presente año, se llevó a cabo una reunión para la conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR – AYABACA, con el objetivo de promocionar el desarrollo de la artesanía y de los artesanos locales ya que permitirá la elaboración de un plan de trabajo que propiciara la generación del desarrollo económico del sector y la calidad de vida de los artesanos(as) de esta provincia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que: Los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, por otro lado la acotada norma legal también comprende la competencia de los gobiernos locales, disponiendo en su numeral 8) "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura recreación y deporte conforme a Ley".

Que, la Ley N° 29073 – Ley del Artesano y Desarrollo Artesanal, en su artículo 12° Crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo CONAFAR, el cual remplace al Comité Consultivo de Artesanía; por otro lado dicho articulado legal ha previsto, en el numeral 12.4) que las municipalidades distritales deben contar con un Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones deben ser establecidas por norma local con rango de Ley.

Página 1 de 6

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPA-"CM"

Que, en el artículo 73°, numeral 4.4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido entre otras, el "Fomento de la Artesanía".

Que, con Informe N° 240-2019-MPA-DPTO-TURISMO de fecha 09 de Diciembre del 2019, el Responsable del Dpto. de Turismo, alcanza Proyecto de Ordenanza que aprueba la creación del COLOFAR – AYABACA, así como la aprobación de su Reglamento.

Que, con Informe N° 848-2019-MPA-GAJ de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido de que es procedente la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Ayabaca – COLOFAR-AYABACA, correspondiendo al Pleno de Concejo Municipal su aprobación, previo debate del referido colegiado.

Que, conformidad con lo estableciendo en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus normas modificatorias; Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que Las Ordenanzas en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE AYABACA – COLOFAR AYABACA Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR – AYABACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR El Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal, de la Provincia de Ayabaca, COLOFAR Ayabaca, el mismo que consta Cinco (V) Títulos y Diecinueve (19) Artículos, cuyo objetivo es regular su régimen interno, competencias y funciones, atribuciones, deberes y derechos de sus integrantes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de la presente norma municipal en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de publicado, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe

Dado en Ayabaca, en la Sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 17 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA

Alcalde
Baldomero Marchena Tacure

Página 2 de 6



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPA-"CM"

4. Convocar a las instituciones públicas y privadas para tratar temas vinculados al quehacer de los artesanos y artesanas.
5. Nombrar a su representante ante instancias y eventos, cuando por circunstancias los requieran.
6. Promover y proponer iniciativas y acciones vinculada a los objetivos y fines establecidos en el reglamento, sus acuerdos y el marco normativo referido a los artesanos y artesanas.
7. Resolver cualquier asunto que no esté contemplado en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El COLOFAR Ayabaca, se reunirá y sesionará en forma extraordinaria para el tratamiento de asuntos de carácter especial o temas específicos. La convocatoria se hará por escrito con una anticipación de 48 horas, indicando el punto de agenda.

TITULO V DE LAS SUBCOMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO.- Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, el COLOFAR Ayabaca, podrá conformar comisiones de trabajo a solicitud del presidente o cuando así lo disponga no menos de tres consejeros.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ESTABLECER que el local de fomento artesanal COLOFAR – Ayabaca, tiene a su cargo la coordinación entre el sector público y privado, para promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico de Ayabaca, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Que el consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR – Ayabaca, se constituye para cumplir con los objetivos de:

- a) Promover el crecimiento, desarrollo integral y el reconocimiento del artesano y de la actividad local, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno externo.
- b) Fomentar la apertura de los Centros de Innovaciones Tecnológicas Artesanales – CITE dentro de la Provincia de Ayabaca.
- c) Proponer e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, nacional e internacional.
- d) Promover la formación y fortalecimiento de asociaciones de artesanos a fin de optimizar la difusión de las actividades artesanales en la provincia.
- e) Promover la inscripción en el registro nacional del artesano (RNA); que tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio por todos los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.